

## POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

Desde AGUAGUANCHES, S.L., apostamos por generar valor a todos los grupos de interés teniendo muy presente que la transparencia es un valor ético y fundamental en todas las organizaciones, aún más, en las entidades que reciben financiación proveniente de subvenciones públicas en el que debe existir una debida diligencia en la accesibilidad a la información.

### 1. Finalidad

La finalidad del documento es declarar el compromiso en el establecimiento y desarrollo de mecanismos de comunicación sobre las actuaciones de la entidad, cumpliendo la legislación sobre transparencia, y que generen valor a los diferentes grupos de interés y repercuta en una confianza hacia el buen hacer de la entidad.

### 2. Principios básicos de actuación

- a. AGUAGUANCHES, S.L., establecerá los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, su identificación y localización, así como el cumplimiento de los siguientes principios:
  - i. Principio de transparencia, en virtud del cual se ha de facilitar información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control.
  - ii. Principio de acceso a la información, en virtud del cual cualquier persona asociada puede solicitar el acceso a la información, toda la información es en principio accesible y el acceso solo puede restringirse en los supuestos previstos legalmente.
  - iii. Principio de veracidad, en virtud del cual la información ha de ser cierta y exacta asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.
  - iv. Principio de accesibilidad, en virtud del cual la información se proporcionará por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.
  - v. Principio de gratuidad, en virtud del cual el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos.
  - vi. Principio de reutilización, en virtud del cual se promoverá que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización.
- b. El órgano responsable dentro de la entidad para velar por la transparencia de la organización y encargada de dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en la ley, es la Dirección- Gerencia.

- c. **AGUAGUANCHES, S.L.**, no realiza auditoría de cuentas y de fiscalización por los órganos de control externo ya que según se especifica en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Artículo 263. Auditor de cuentas.
  - 1. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberá ser revisados por auditor de cuentas.
  - 2. Se exceptúa de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
    - a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.
    - b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.
    - c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.Nuestra entidad no reúne ninguna de las circunstancias reflejadas en los apartados anteriores.
- d. **AGUAGUANCHES, S.L.**, cumple con su obligación legal de depositar sus cuentas anuales en el Registro Mercantil de Fuerteventura, pudiendo ser solicitadas en dicho registro. <https://www.e-registros.es/deposito-de-cuentas>
- e. La Dirección se compromete a transmitir esta declaración a todos los grupos de interés, actualizándola mediante la revisión sistemática según lo indicado en el proceso de Transparencia de la entidad.

Los principios y directrices contenidas en este documento comenzarán a aplicarse al día siguiente a su aprobación por parte de la Dirección-Gerencia. Por todo ello, **AGUAGUANCHES, S.L.**, aprueba el presente documento en la reunión celebrada el 12 de junio de 2025.